

DECRETO: N° **1352** - 1

TEMUCO, **06 OCT 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 309 del 22 de septiembre de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

IDDOC: **3157471**

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2781164	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMNAO	15.550.643-1		2
2	2781244	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2782605	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2793159	ANTONIO TREULLAN NAHUELHUAL	7.058.987-7		2
5	2781220	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
6	2780545	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
7	2780888	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
8	2780861	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
9	2781265	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
10	2786952	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
11	2788002	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
12	2780781	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
13	2782600	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
14	2780979	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
15	2786862	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
16	2790165	ESTER MARINA HUENUPIL LEVILLÁN	6.306.506-4		2
17	2780537	FLORENTINO GONZÁLEZ HUILINIR	8.841.861-1		2
18	2784237	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
19	2786387	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
20	2785579	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
21	2790522	IGNACIO CANO NECUL	5.016.366-0		2
22	2787993	IRMA TREUPIL CANIUMIL	3.924.031-9		2
23	2781084	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
24	2784091	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
25	2787641	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
26	2781155	JOSÉ ANTIVIL HUAQUILAF	7.565.642-4		2
27	2794155	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTHUALA	5.962.399-0		2
28	2782473	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
29	2782384	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
30	2780953	LEONCIO QUEUPIL CALFINIR	4.635.082-0		2
31	2782423	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
32	2782445	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
33	2793147	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
34	2791577	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
35	2781062	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
36	2788296	MARÍA CUMNAO LEVILIL	9.549.823-K		2
37	2788325	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
38	2787582	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
39	2781197	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
40	2792080	MIRNA GABRIELA CARRASCO GODOY	3.773.635-K		2
41	2782406	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
42	2781101	PABLO MARÍN PEÑENAM	2.792.899-4		2
43	2794131	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
44	2782558	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
45	2791714	PEDRO QUEUPIL CALFILEO	5.229.965-9		2
46	2791093	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
47	2780960	RENÉ RESTITUTO NANCULEF CATRILEO	6.686.988-1		2
48	2792213	ROMUALDO MELLA COLIQUEO	10.240.804-7		2
49	2781159	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
50	2793322	ROSA BEÑALDO PEÑIL	10.008.714-6		2
51	2790286	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
52	2781237	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILO	6.883.757-K		2
53	2793380	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
54	2790516	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
55	2793659	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
56	2790295	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
57	2781018	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
58	2781172	ZENOBIÁ CUMNAO LEVKURA	4.979.079-1		2
TOTAL					116

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 116 Tarros de Ensue de 850 grs, en beneficio de 58 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de agosto de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/JML/DTI/cql

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

